



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13 001 33 33 007 2015 00238 00

Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	13 001 33 33 007 2015 00238 00
DEMANDANTE	HEINER SARMIENTO RTAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
AUTO SUSTANCIACIÓN No.	1218
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Procede el juzgado a impartir el trámite de rigor al medio de control descrito en la referencia.

Mediante sentencia No 033/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Bolívar, resolvió CONFIRMAR la decisión proferida por este juzgado el 14 de junio de 2017, a través de la cual se dictó sentencia, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante sentencia No033/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, a través la cual resolvió CONFIRMAR la decisión adoptada por este despacho en sentencia adiada 14 de junio de 2017, en donde se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO- Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFREDO DE JESÚS MORENO DIAZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° DE HOY A LAS

Digitar nombre del secretario SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
FCA-012 Versión 1 fecha: 18-07-2017

emaj

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017

Página 1 de 1





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13 001 33 33 007 2015 00019 00

Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	13 001 33 33 007 2015 00019 00
DEMANDANTE	YOMARIS ARRIETA CUETO Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y OTROS
AUTO SUSTANCIACIÓN No.	1212
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Procede el juzgado a impartir el trámite de rigor al medio de control descrito en la referencia.

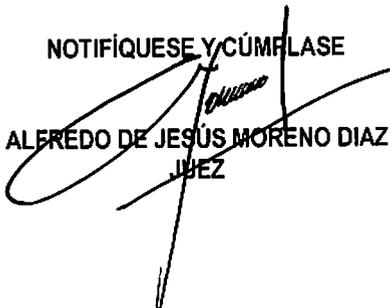
Mediante sentencia No 045/2019, de fecha 14 de junio de 2019, el Tribunal Administrativo de Bolívar, resolvió CONFIRMO la decisión adoptada por este juzgado el 18 de abril de 2018, mediante la cual se dictó sentencia, por el cual se negaron las pretensiones de la demanda.

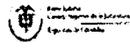
En mérito de lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante sentencia No 045/2019, de fecha 14 de junio de 2019, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la decisión adoptada por este despacho mediante sentencia adiada 18 de abril de 2018, por la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO- Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS MORENO DIAZ
JUEZ

 NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° DE HOY A LAS _____ Digitar nombre del secretario SECRETARIO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA FCA-012 Versión 1 fecha: 18-07-2017
--

emaj





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13 001 33 33 007 2015 00205 00

Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	13 001 33 33 007 2015 00205 00
DEMANDANTE	HUBERTO HURTADO BAENA Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
AUTO SUSTANCIACIÓN No.	1216
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Procede el juzgado a impartir el trámite de rigor al medio de control descrito en la referencia.

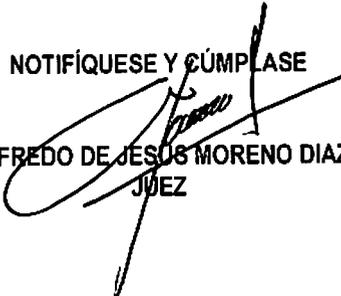
Mediante sentencia No 048/2019, de fecha 14 de JUNIO de 2019, el Tribunal Administrativo de Bolívar, resolvió CONFIRMAR la decisión adoptada por este juzgado el 09 de febrero de 2017, mediante la cual se dictó sentencia, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

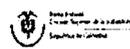
En mérito de lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE

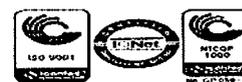
PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante sentencia No 048/2019, de fecha 14 de JUNIO de 2019, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la decisión adoptada por este despacho mediante sentencia adiada 09 de febrero de 2017, por la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO- Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESUS MORENO DIAZ
JUEZ

 NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° DE HOY A LAS _____ Digitar nombre del secretario SECRETARIO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA FCA-012 Versión 1 fecha: 18-07-2017
--

emaj





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13 001 33 33 007 2015 00065 00

Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	13 001 33 33 007 2015 00065 00
DEMANDANTE	WILSON SARMIENTO RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
AUTO SUSTANCIACIÓN No.	1217
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Procede el juzgado a impartir el trámite de rigor al medio de control descrito en la referencia.

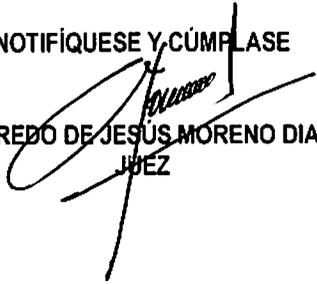
Mediante sentencia No 036/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Bolívar, resolvió CONFIRMAR la decisión adoptada por este juzgado el 01 de noviembre de 2017, a través de la cual se dictó sentencia, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

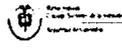
En mérito de lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante sentencia No 0036/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, a través la cual resolvió CONFIRMAR la decisión adoptada por este despacho en sentencia adiada 01 de noviembre de 2017, en donde se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO- Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS MORENO DIAZ
JJEZ

 NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° DE HOY A LAS _____ Digitar nombre del secretario SECRETARIO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA FCA-012 Versión 1 fecha 18-07-2017

emaj

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017

Página 1 de 1



Radicado No. 13 001 33 33 007 2015 00075 00

Cartagena de Indias, D. T. y C., doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	13 001 33 33 007 2015 00075 00
DEMANDANTE	JUAN FRANCISCO ÁVILA ZUÑIGA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y OTROS
AUTO SUSTANCIACIÓN No.	1210
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Procede el juzgado a impartir el trámite de rigor al medio de control descrito en la referencia.

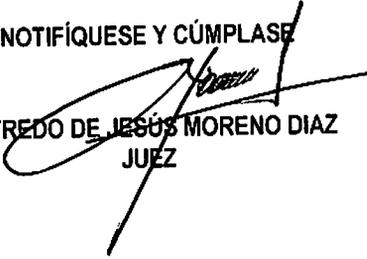
Mediante sentencia No 026/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, el Tribunal Administrativo de Bolívar, resolvió CONFIRMO la decisión adoptada por este juzgado el 01 de noviembre de 2017, mediante la cual se dictó sentencia, por el cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante sentencia No 026/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la decisión adoptada por este despacho mediante sentencia adiada 01 de noviembre de 2017, por la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO- Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS MORENO DIAZ
JUEZ


NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° DE HOY A LAS

Digitar nombre del secretario
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

FCA-012 Versión 1 fecha: 18-07-2017

emaj



Radicado No. 13 001 33 33 007 2017 00039 00

Cartagena de Indias, D. T. y C., once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13 001 33 33 007 2017 00039 00
Demandante	Bleidis Isabel Ortiz Valeta y Otros
Demandado	ESE Hospital Local de Cartagena de Indias
Auto Sustanciación No	1194
Asunto	Reprograma audiencia

Al revisar el trámite procesal surtido dentro del medio de control bajo estudio, vislumbra el despacho que mediante auto de sustanciación No 938 del 24 de julio de 2019, se convocó a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación prevista en el art 192 de la Ley 1437 del 2011, el día 06 de septiembre de 2019, a las 9: 00 A.M., sin embargo dicha audiencia no pudo llevarse a cabo, debido a que el titular del Despacho Dr. Alfredo de Jesús Moreno Díaz, se encontraba de comisión de servicios concedida mediante Resolución No 159 del 03 de septiembre de 2019, expdida por el Tribunal Administrativo de Bolívar.

En consecuencia este Despacho en aras de impartirle celeridad a trámite procesal dentro del medio de control bajo estudio, procederá a fijar nueva fecha y hora para la celebración de dicha audiencia de acuerdo a la disponibilidad de la agenda.

I. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO. Convocar a los sujetos procesales el día 22 de noviembre de 2019, a las 11: 00 A.M., para la celebración de la audiencia de pruebas prevista en el art 181 de la Ley 1437 del 2011. Para tal efecto por secretaría se procederá a la citación de estas personas por el medio más eficaz.

SEGUNDO- Por secretaria comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS MORENO DÍAZ

Juez

Emaj-

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° DE HOY A LAS**

Digitar nombre del secretario
SECRETARIO

**SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA**



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Radicado No. 13001 33 33 007 2018 00264 00

Cartagena de Indias, doce (12) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	13001 33 33 007 2018 00264 00
DEMANDANTE	JOHN JAIRO ARAUJO TORRES
DEMANDADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO
AUTO SUSTANCIACIÓN NO.	1205
TEMA	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

1. ANTECEDENTES

Mediante Sentencia ACT 2018-248 del 22 de noviembre de 2018, proferida por este Despacho, se NEGÓ EL AMPARO DEL DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO.

Finalmente, se encuentra que la Corte Constitucional mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019, decidió **EXCLUIR** de la revisión eventual, el presente expediente, en consecuencia, dispuso la devolución del mismo al juzgado de origen. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS MORENO DÍAZ
Juez

emaj

	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° _____ DE HOY A LAS _____
	_____ JOSÉ ORLANDO VERGARA LÓPEZ SECRETARIO
FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017	SIGCMA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Radicado No. 13001 33 33 007 2018 00010 00

Cartagena de Indias, doce (12) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	13001 33 33 007 2018 00010 00
DEMANDANTE	HORTENCIA PEÑARANDA DE LLERENA
DEMANDADO	INPEC
AUTO SUSTANCIACIÓN NO.	1206
TEMA	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

1. ANTECEDENTES

Mediante Sentencia ACT 2018-014 del 13 de febrero de 2018, proferida por este Despacho, se NEGÓ LA SOLICITUD DE AMPARO DEL DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO.

Finalmente, se encuentra que la Corte Constitucional mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019, decidió **EXCLUIR** de la revisión eventual, el presente expediente, en consecuencia, dispuso la devolución del mismo al juzgado de origen.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS MORENO DÍAZ
Juez

emaj

 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° _____ DE HOY _____ A LAS _____ _____ JOSÉ ORLANDO VERGARA LÓPEZ SECRETARIO FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA 
--



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Radicado No. 13001 33 33 007 2018 00021 00

Cartagena de Indias, doce (12) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	13001 33 33 007 2018 00021 00
DEMANDANTE	HERIBERTO DANIEL LÓPEZ MARTINEZ
DEMANDADO	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AUTO SUSTANCIACIÓN NO.	1204
TEMA	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

1. ANTECEDENTES

Mediante Sentencia ACT 2018-027 del 27 de Febrero de 2018, proferida por este Despacho, se DECLARÓ CARENCIA DE HECHO SUPERADO.

Finalmente, se encuentra que la Corte Constitucional mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019, decidió **EXCLUIR** de la revisión eventual, el presente expediente, en consecuencia, dispuso la devolución del mismo al juzgado de origen.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

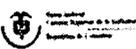
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS MORENO DÍAZ
Juez

emaj

 JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° DE HOY A LAS
_____ JOSÉ ORLANDO VERGARA LÓPEZ SECRETARIO
FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA 

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Radicado No. 13001 33 33 007 2018 00237 00

Cartagena de Indias, doce (12) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	13001 33 33 007 2018 00237 00
DEMANDANTE	DELMÍ DE JESÚS BRO PADRON
DEMANDADO	MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL
AUTO SUSTANCIACIÓN NO.	1203
TEMA	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

1. ANTECEDENTES

Mediante Sentencia ACT 2018-221 del 19 de octubre de 2018, proferida por este Despacho, se tuteló el derecho fundamental de petición de la señora E DELMI DE JESÚS BRO PADRON.

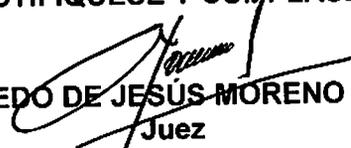
Finalmente, se encuentra que la Corte Constitucional mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019, decidió **EXCLUIR** de la revisión eventual, el presente expediente, en consecuencia, dispuso la devolución del mismo al juzgado de origen. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

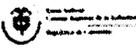
PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS MORENO DÍAZ
Juez

emaj

	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° _____ DE HOY A LAS _____
	JOSÉ ORLANDO VERGARA LÓPEZ SECRETARIO
FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017	SIGCMA 

